

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO 002422 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO DC-PDA-CMA-010-2023 QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Que la administración departamental el pasado 17 de agosto de 2023 convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el concurso de méritos **No. DC-PDA-CMA-010-2023**, que tiene por objeto: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”** razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones al presente proceso, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que mediante la Resolución N° 1860 del 29 de agosto 2023, se ordenó la apertura formal del concurso de méritos abierto No **DC-PDA-CMA-010-2023**.

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:



Teniendo en cuenta lo manifestado el oferente **APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S BIC**, debe **SUBSANAR** lo requerido en este informe para continuar con el proceso de selección número DC-PDA-CMA-010-2023.

El comité asesor y evaluador solicita al proponente, subsanar los aspectos indicados durante este proceso de evaluación preliminar, con fundamento en parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que a la postre reza:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Que, una vez finalizado el tiempo para realizar la respectiva subsanación, se evidencia que el proponente allegó los documentos solicitados por la entidad en el informe de evaluación preliminar cumpliendo así con los requisitos mínimo habilitantes solicitado, por lo cual se procede a realizar la evaluación que otorga puntaje de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta lo manifestado el oferente **APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S BIC**, subsana lo requerido por la entidad en el informe de evaluación preliminar por lo cual se continua con la evaluación de los criterios ponderables en los siguientes términos;

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR TECNICO – CALIDAD (IDONIEDAD ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO)	88.5	88.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	0
PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0
MIPYME	0.25	0.25
TOTAL	100	98.75

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S BIC**, cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y adendas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto, Directora Técnica de contratación la adjudicación del proceso de selección al único proponente habilitado.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR a APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S BIC, identificado con Nit 900.689.023-1, representado legalmente por ANDRES GOMEZ TRUJILLO con cedula 1.075.260.507 el contrato resultante del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO DC-PDA-CMA-010-2023** que tiene por objeto **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”**, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente Resolución a APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S BIC, identificado con nit 900.689.023-1, y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ</p> <p>RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO 002422 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023</p>	
--	--	---

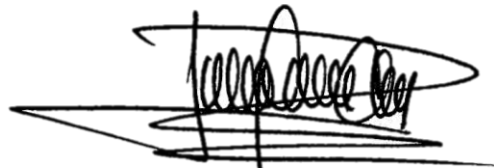
art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web del Departamento del Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los 02 días del mes de noviembre de 2023.



LEIDY JOHANNA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021



Elaboró:
Faiber Eduardo Vásquez Velásquez
Abogado contratista.
PDA.